

12

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-APRO-003-19

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL ESPAÑA, ESCUELA RUBÉN DARIO CARLES, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE NATÁ, DISTRITO DE NATÁ, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARIO CARLES.

I. DATOS GENERALES

FECHA: 03 DE ENERO DE 2018

NOMBRE DEL PROYECTO:

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL ESPAÑA, ESCUELA RUBÉN DARIO CARLES, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE NATÁ, DISTRITO DE NATÁ, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARIO CARLES.

PROMOTOR:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA).

UBICACIÓN:

SECTOR DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

COORDENADAS:

(Datum WGS'84)

Punto	E	N
1	571920.541	942706.751
2	571867.036	942737.646
3	571858.981	942739.830
4	571833.217	942757.635
5	571828.490	942759.667
6	571833.186	942776.100
7	571842.301	942773.037
8	571840.419	942768.601
9	571848.266	942763.416
10	571848.266	942769.700
11	571862.710	942766.792
12	571864.589	942765.733
13	571871.447	942762.063
14	571875.078	942761.336
15	571882.813	942761.044
16	571884.553	942758.727
17	571889.214	942757.724
18	571890.463	942758.560
19	571893.352	942758.158
20	571893.642	942756.695

21	571899.559	942752.195
22	571908.308	942749.471
23	571910.805	942749.516
24	571925.240	942751.275
25	571944.396	942753.296
26	571943.490	942751.574
27	571942.497	942749.425
28	571936.538	942737.230
29	571934.711	942733.655
30	571922.483	942710.399

II. ANTECEDENTES

El día diecisiete (17) de diciembre de 2018, el promotor **MINISTERIO DE EDUCACION**, entidad gubernamental, cuya representación legal la ejerce el Viceministro de Educación **RICARDO ALBERTO PINZÓN ATENCIO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-227-949, presento el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL ESPAÑA, ESCUELA RUBÉN DARIO CARLES, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE NATÁ, DISTRITO DE NATÁ, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARIO CARLES”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LUIS CARLOS RODRIGUEZ** y **GLADYS BARRIOS**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-069-2007** e **IRC-070-2007** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-112-18** de veintiocho (28) de diciembre de 2018, el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en remodelar, adecuar, construir nuevos espacios físicos y desarrollar planes de mantenimiento, para que los estudiantes y docentes cuenten con instalaciones dignas para una educación de calidad. En la realización de las actividades que se presentan a continuación: construcción de una nueva cocina comedor, demolición de las ventanas de bloques ornamentales tipo “R”, y desmonte ventanas malla expandida en parte del pabellón C, suministro e instalación de ventanas de persianas, suministro e instalación de verjas de seguridad, instalación de cielo raso de PVC en áreas exteriores (pasillos), construcción de una nueva aula de apoyo, la construcción de rampas para personas con necesidades especiales en todos los cambios de nivel en el piso de los pasillos, construcción de un nuevo depósito, la construcción de una estructura techada que cubra toda el área del Patio para saludo a la bandera y se comunique con el pasillo principal, instalación de un nuevo canal recolector de aguas con mayor capacidad de bajantes para el desalojo de las aguas. Se propone la construcción de un muro de Gaviones a todo lo largo del lindero del Centro Educativo. El proyecto se desarrollará dentro de la Finca N° 11768, con Código de Ubicación 2501, propiedad del Municipio de Penonomé, ubicada en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá, con una superficie de 3 Ha + 2551.564 m², aproximadamente. El área de construcción será de 3,134.786 m².

El monto aproximado de inversión es de ochocientos cincuenta y siete mil con novecientos ochenta y dos balboas con cincuenta centavos (B/.857,982.53).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día veinte (20) de diciembre de 2018. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DASIAM, el día veinte uno (21) de diciembre de 2018, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de áreas protegidas específicamente en el corregimiento de Penonomé Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 40 y 41 del expediente administrativo correspondiente).

I. ANÁLISIS TÉCNICO

Luego de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el estudio indica que el área donde se desarrollará el futuro proyecto tiene generalmente suelos que están con un buen contenido de nutrientes, compactados generalmente por el desarrollo de la actividad humana, teniendo buena capacidad agrologica. No existen peligros de deslizamientos, producto de su topografía plana. Topografía, el terreno para el desarrollo del proyecto presenta una topografía, con elevaciones que oscilan entre 112 m.s.n.m. y 115 m.s.n.m. El proyecto se encuentra dentro de la cuenca 134 tiene un área de drenaje de 2493.00 kilómetros cuadrados y su río principal, el río Grande, tiene una longitud total de 94.0 kilómetros. No se observan cuerpos de agua dentro del polígono a desarrollar el proyecto. En cuanto al aire, la calidad del aire se percibe como buena dado que no se vislumbran fuentes de emisión de gases contaminantes fijos en las cercanías, el movimiento de vehículos automotores en las cercanías al proyecto es constante pero sin ser un elemento de saturación negativa en la calidad del aire del lugar. En cuanto al ruido, en la zona no se perciben fuentes emisoras de ruido permanente; los niveles de ruido existentes obedecen al paso de vehículos automotor en el lugar. En cuanto a olores, en el área no se detectó fuentes generadoras de olores molestos; no existen fábricas o industrias generadoras de malos olores.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) el estudio indica que el área de influencia directa del proyecto ya ha sido alterada puesto que existen infraestructuras instaladas en ellas. En los alrededores del plantel se ubican algunas especies arbóreas y ornamentales que han sido sembradas en décadas pasadas por los encargados de las áreas verdes del colegio. La diversidad de especies dentro del área de influencia del proyecto está conformada por 9 especies, distribuidas en 03 Familias; siendo las familias: Caricaceae, Musaceae y Aracaceae. El registro forestal se realizó a los árboles leñosos inventariados en el área de estudio, los árboles fueron medidos por igual a una altura de 1.3 metros o a mediciones DAP (Diámetro a la Altura del Pecho), igualmente se tomaron medida de la altura total del árbol y la altura comercial. En cuanto a la fauna del sitio de estudio, se efectuaron los recorridos en el área de estudio tomando como referencia observaciones a lo largo del área propuesta para el proyecto, teniendo en cuenta el tipo de vegetación que predomina en el área y la cobertura boscosa actual que se observa en el sitio, podemos decir que la frecuencia de animales es muy baja, resultando el grupo de las Aves como el más frecuente en las observaciones de campo. Luego de haber realizado los recorridos en el área propuesta para este estudio y levantado la mayor cantidad de información de campo con relación a la fauna que se encuentra directamente relacionada a la Escuela, podemos señalar que para esta la caracterización de fauna se observaron y

registraron un total de 04 especies, distribuidas según su clasificación animal de la siguiente manera: anfibios, reptiles, aves y mamíferos.

En cuanto al ambiente socio-económico, el estudio indica que para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, las encuestas se realizaron prioritariamente en las personas que se verían involucradas de manera directa o indirectamente por el proyecto dando como resultado: 1. Relación del entrevistado con el área del proyecto, El 100% (10 personas), de las personas encuestadas, son residentes del área. 2. Conocimiento del proyecto, el 60 % (6 personas), de las personas encuestadas, mantenían conocimiento del proyecto, mientras que el 40 % (4 personas) no mantenían conocimiento de la construcción del mismo. 3. Percepción del Proyecto, El 100% (10 personas), de las personas encuestadas, indican que el desarrollo del proyecto es bueno para el distrito de Penonomé. La población estudiantil contará con una nueva infraestructura moderna con amplios salones que le permitirán recibir la enseñanza en un ambiente acogedor. 4. Efectos del proyecto sobre la comunidad, El 100% (10 personas), de las personas encuestadas, indican que el desarrollo del proyecto es benéfico, para el distrito de Penonomé; ya que aumentará la economía del lugar. 5. Afectaciones sobre el Ambiente, El 90 % (9 personas), de las personas encuestadas, indican que el desarrollo del proyecto no generará afectaciones al entorno donde se desarrolla el proyecto y el 10 % (1 persona) indican que el desarrollo del proyecto generará afectaciones al entorno donde se desarrolla el proyecto. 6. Aceptación del proyecto, El 100% (10 personas), de las personas encuestadas, indican que el desarrollo del proyecto beneficiará la comunidad; por lo que aceptan el desarrollo del mismo.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, el estudio indica que durante nuestro proceso de evaluación, no se detectó recursos culturales de valor histórico, ya que la cubierta original de este lote fue removida años atrás. No obstante, tanto el promotor es responsable de advertir a los obreros que participen en la fase de construcción la obligatoriedad de reportar cualquier hallazgo que indique la presencia de culturas de la época precolombinas o de la época colonial. De encontrarse algún vestigio se suspenderán las obras y se notificara a el Instituto Nacional de Cultura (INAC), para que realice las exploraciones pertinentes y el rescate si procede.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: generación de desechos sólidos, alteración a la estructura del suelo, aguas residuales, aumento de los niveles de ruido, contaminación del ambiente por la dispersión de partículas de polvo, riesgos de accidentes laborales, riesgo de accidentes de tránsito, generación de empleos. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

- d) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario.
- g) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- h) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- i) En caso de requerir, el Promotor, la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé. Además se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) árboles de especies nativas propias de la zona.
- j) Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) referente a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos, quebradas, nacimientos de agua existentes en el área del proyecto.
- k) Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- l) En el caso, de requerir la realización de algún tipo de actividad cercana a cuerpos de agua, deberá solicitar los permisos correspondientes conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°55 de 13 de junio 1973, el cual reglamenta las servidumbres en materia de aguas y la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.
- m) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- n) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- o) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- p) Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.

- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los estudiantes, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- s) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- t) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- u) Previo inicio de obras, contar con la certificación de interconexión de agua potable y alcantarillado aprobada y emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para el nuevo proyecto.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- w) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- x) Presentar una vez finalizado el proyecto, ante la Dirección Regional de Coclé, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- y) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

II. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada presentada por el promotor, se verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se

producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio-económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

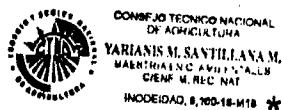
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 100% dijeron estar de acuerdo con el proyecto.

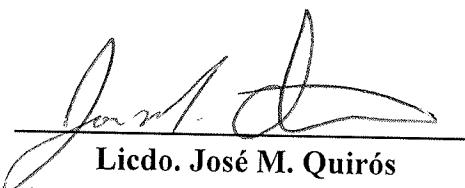
III. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL ESPAÑA, ESCUELA RUBÉN DARIO CARLES, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE NATÁ, DISTRITO DE NATÁ, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARIO CARLES.**"


Magister. Yarianis Santillana Macías
Evaluadora Ambiental.

MiAMBIENTE-Coclé




Licdo. José M. Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
MiAMBIENTE-Coclé





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 16 de enero de 2019.

DRCC-SEIA-0009-19

Licenciado
Mayo Chérigo
Asesor Legal
MiAMBIENTE-Coclé
E. S. D.



Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente IF-096-18 (Fojas 48) de Aprobación del proyecto categoría I, denominado **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL ESPAÑA, ESCUELA RUBÉN DARIO CARLES, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE NATÁ, DISTRITO DE NATÁ, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARIO CARLES.”**, cuyo promotor es MINISTERIO DE EDUCACIÓN. A desarrollarse en el sector de Penonomé, corregimiento de Penonomé Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,

Licdo. José Quiros
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental.
MiAMBIENTE-Coclé.

VS
JQ/yS
c.c Archivo

República de Panamá
Ministerio De Ambiente
Dirección Regional de Coclé
MEMORANDUM N°- DRCC-AL-010-2019.
17 de enero de 2019

PARA: ING.RICARDO HERRERA (Director Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé).

DE: LICDO. MAYO CHERIGO 
Jefe del Departamento de Asesoría Legal
MINISTERIO DE AMBIENTE-Coclé.

ASUNTO: Resolución de Estudio de Impacto Ambiental Cat. I (ADMISTON).

FECHA DE SOLICITUD: 17 de diciembre de 2018.

NOTA: DRCC-SEIA-0009-19 de 16 de enero de 2019.

PROYECTO: Denominado "DISEÑO, CONSTRUCCION Y REMODELACION DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL ESPAÑA, ESCUELA RUBEN DARIO CARLES, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE NATA, DISTRITO DE NATA, EN LA PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIALMENTE AL CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO CARLES", propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACION.

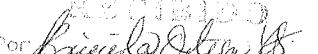
REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO ALBERTO PINZON ATENCIO, con cédula de identidad personal N°8-227-949.

No. de EXPEDIENTE: 58-IF-096-18

RESOLUCIÓN: S/N



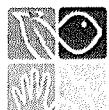
Asesoría
Coclé

Por 
Fecha 17/01/2019 2:25 pm

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
MINISTERIO DE AMBIENTE

Que al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ingresó para el día 17 de enero de 2019, a través de nota DRCC-SEIA-0009-19 de 16 de enero de 2019, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "DISEÑO, CONSTRUCCION Y REMODELACION DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL ESPAÑA, ESCUELA RUBEN DARIO CARLES, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE NATA, DISTRITO DE NATA, EN LA PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIALMENTE AL CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO CARLES", propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo promotor es MINISTERIO DE EDUCACION y representante legal es el señor RICARDO ALBERTO PINZON ATENCIO, con cédula de identidad personal N°8-227-949.

Dicha solicitud se recibe con documentación adjuntada con su respectiva Resolución de APROBACION y su expediente de Evaluación que debe estar debidamente foliado, para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio legal, por parte de la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, basándonos en la norma y verificando que cumpla con los todos los requisitos necesarios para su aprobación. En este sentido, se procede con la formal entrega de la Resolución de Aprobación.



Que la admisión formal por parte de los técnicos está fundamentada dentro del informe No. DRCC-IT-APRO-003-19, de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, cat. I concluyendo que CUMPLE con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 del 23 de agosto de 2012, y se recomienda su respectiva **APROBACIÓN**.

Que en este orden de ideas, la **Ley 8 de 25 de marzo de 2015**, que modifica la **Ley 41 de 1 de julio de 1998**, establece lo siguiente:

Artículo 112. El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes.

Que de igual manera, el **Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009**, (artículo 6) dice así:

Artículo 6. Aquellos promotores que inicien sus actividades, obras o proyectos, sin contar con la debida Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de paralización por parte de la Autoridad Regional o General de la Autoridad Nacional del Ambiente que corresponda sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que derive de este hecho, lo que no excluye la obligación que tiene el Promotor del proyecto de presentar a la Autoridad Nacional del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, cuya presentación fue omitida al inicio del proceso o de alguna otra herramienta de gestión ambiental, cuando la Autoridad así lo requiera.

Que en virtud de lo anterior se remite para la dirección del Ministerio de Ambiente de Coclé, dicho Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, y la Resolución de **APROBACIÓN S/N**, para que la misma sea refrendada y notificada ya que cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, referentes al proyecto **"DISEÑO, CONSTRUCCION Y REMODELACION DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL ESPAÑA, ESCUELA RUBEN DARIO CARLES, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE NATA, DISTRITO DE NATA, EN LA PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIALMENTE AL CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO CARLES"**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE EDUCACION** y representante legal es el señor **RICARDO ALBERTO PINZON ATENCIO**, con cédula de identidad personal N°8-227-949, proyecto propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de agosto de 2012 y demás normas complementarias.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL



Penonomé, 10 de enero de 2019.
DRCC-0030-19

Licenciado
ADRIAN De GRACIA
Director Regional de Coclé
Sistema Nacional de Protección Civil
E. S. D.

Licenciado De Gracia:

Por medio de la presente, le enviamos un CD que contiene el documento de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL ESPAÑA, ESCUELA RUBÉN DARIO CARLES, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE NATÁ, DISTRITO DE NATÁ, EN LA PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARIO CARLES.”**, a desarrollarse en el sector de Penonomé, corregimiento de Penonomé Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**.

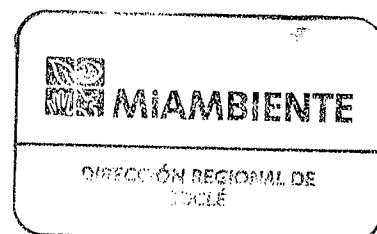
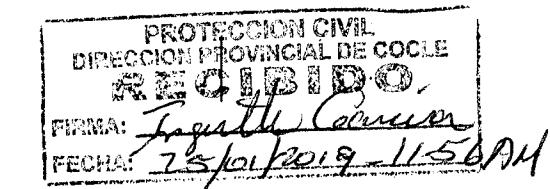
Agradecemos sus comentarios sobre el presente proyecto, en un tiempo prudente cinco (5) días hábiles, de lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Adjunto lo indicado.

No. de expediente: **IF-096-18.**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE –Coclé.



RH/jq/ys

“La Cooperación es La Esfera del Agua”